



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.2
9 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 155 del programa

OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA
GENERAL AL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Benin,
Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador,
El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia,
Gabón, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica,
México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Perú, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Checa, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Suriname,
Uruguay y Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando que el Protocolo de Tegucigalpa¹, registrado en esta Organización, modifica los propósitos y principios y la estructura institucional en Centroamérica, regulada anteriormente como la Organización de Estados Centroamericanos, e instituye el Sistema de la Integración Centroamericana,

Tomando nota de que el Sistema de la Integración Centroamericana señala como uno de sus principios fundamentales el respeto a los propósitos y normas de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide invitar al Sistema de la Integración Centroamericana a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

¹ A/46/829-S/23310, anexo III.